

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCION No 139 del**
11 de julio de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Enrique Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 0344 de 15 de enero de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de las especies Ceiba, Caucho y Mango, ubicados en el área interna de un lote urbano, sobre la carrera 37 No. 9 – 56 (lote 8 Manzana 31) del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar.

Que aportó copia de escritura pública número Mil Doscientos Dieciséis (1216) del 13 de julio de 2107 emanada por la Notaria Tercera el circulo de Valledupar, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, bajo folio de matrícula inmobiliaria número 190-83860, por medio de los cuales acredita la titularidad del predio objeto de esta solicitud. También se aporta recibo del predial (a nombre del anterior propietario) y acta de inspección ocular realizada por la oficina asesora de planeación Municipal de fecha 07 de octubre de 2015, donde se concluye:

1. Que el lote no hace parte del listado de predios del Municipio según base predial Municipal.
2. Que según la documentación anexada al expediente acredita al señor Rubén Manuel Villazón Bolaño como propietario del lote. (anterior propietario).
3. Que se levante de inmediato el negocio que ahí se está realizando, ya que no cuenta con autorización del propietario.
4. Que el propietario adelante los trámites correspondientes a solicitar licencia de cerramiento y levantar el cerramiento del lote con su respectiva nomenclatura, para evitar a futuro situaciones similares o invasiones/ocupaciones del mismo.

Que aportó copia de escrito de respuesta de petición elevada ante el doctor Omar Javier Contreras Socarras, en su calidad de Contralor Municipal, contestada por el doctor José Rafael Calderón Morales, Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Coordinador de Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal, presentada por el señor Horacio Torres, Presidente de la J.A.C del Barrio Divino Niño, en donde se concluye en sus apartes que el lote en disputa ubicado en la manzana 31 lote 8, del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar, con matrícula inmobiliaria 190-83860, donde se indica que el predio fue transferido de INURBE al señor Rubén Manuel Villazón Bolaño y este a su vez transfirió propiedad al señor Jorge Enrique Herrera Estrada mediante escritura pública número 1216 del 13 de julio de 2017, de la notaria tercera de Valledupar. es decir que el predio no es un predio fiscal del Municipio de Valledupar, ni hace parte de las áreas públicas del mismo.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----2

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que en este predio se adelantara la construcción de obras civiles, por lo tanto se hace necesario erradicar dichos árboles ya que interfieren en la ejecución de dichas obras.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 15 de Enero de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 0344, presentada por el señor Jorge Enrique Herrera, actuando en calidad de propietario, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de cuatro (4) árboles de las especies: Ceiba, Caucho y Mango, ubicados en el área interna de un lote urbano, sobre la carrera 37 No. 9 – 58 del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar, con el fin de ejecutar trabajos de construcción de una vivienda, y por su ubicación, estos interfieren la construcción.

Mediante Auto No. 038 del 14 de Febrero de 2018, emanado de la Coordinación **GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar** ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles de la especie Ceiba, Caucho y Mango, ubicados en la carrera 37 No. 9 – 58 del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----3

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 20 de Marzo de 2018, se trasladó a la dirección carrera 37 No. 9 – 58 del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles de las especies Ceiba (Ceiba Pentandra), Caucho (Ficus retusa) y Mango (Mangifera indica) que se encuentran plantados allí en el interior del lote para la vivienda, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En el recorrido de evaluación visual a los cuatro árboles allí existentes, de las especies nombradas, ubicados en espacio de propiedad privada, en el interior de dicho lote, se detectaron defectos visivos físicos como tallos inclinados y bifurcados con ramas mal distribuidas en su superficie. También, se verificó un mal estado fitosanitario con daños mecánicos y tejidos muertos en los tallos y ramas, y con proliferación de ramas desde la base del tallo, sin ninguna practica de manejo, lo que hace imposible su traslado y sobre todo, la forma asimétrica de sus tallos, y por su ubicación interfiere con la construcción de la vivienda, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles en espacio privado, el desarrollo y la morfología de las estructuras arbóreas notoriamente con daños mecánicos, inclinadas, con exceso de ramas desde la parte baja del tallo, y dentro del área de construcción.

En la siguiente tabla se detallan las variables dasométricas:

TABLA.- INVENTARIO ÁRBOLES INTERIOR DE UN LOTE BARRIO DIVINO NIÑO DE VALLEDUPAR.							
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro m	Altura m	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Ceiba bruja	Ceiba Pentandra	1,1	14	0,950	9,45	Erradicar
2	Caucho	Ficus retusa	0,5	8	0,196	1,12	Erradicar
3	Mango	Mangifera indica	0,4	8	0,126	0,71	Erradicar
4	Mango	Mangifera indica	0,35	9	0,096	0,61	Erradicar
ÁREA BASIMETRICA O ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR.					1,37		
ÁREA BASIMETRICA EN HECTAREAS					0,000137		
VOLUMEN TOTAL ÁRBOLES A ERRADICAR						11,89	



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

4

El tratamiento silvicultural para los cuatro (4) árboles caracterizados anteriormente en la Tabla-.- Inventario de árboles en el interior de un lote barrio Divino Niño de Valledupar, es erradicación o derribo.

El volumen de los cuatro árboles a erradicar es de once coma ochenta y nueve (11,89 m3) metros cúbicos. El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de uno coma treinta y siete (1,37 m2) cuadrados, equivalente a 0,000137 hectáreas.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En consulta a personas mayores vecinos del barrio Divino Niño y del sector del lote, sobre la historia de la siembra de los árboles de las especies Ceiba, Caucho y Mango ubicados en el interior del lote, las personas manifestaron que los árboles fueron sembrados hace aproximadamente veinte años por los dueños anteriormente. Estas especies se encuentran ubicadas en suelo de uso para la construcción de la vivienda.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, esta especie, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial y relativamente jóvenes.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie), característica esta que, no armoniza con el paisaje, sobre terreno de uso para la construcción de vivienda.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **Jorge Enrique Herrera Estrada**, actuando en calidad de propietario ubicada en la dirección carrera 37 No. 9 – 58 del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de cuatro árboles de las especies Ceiba (Pentandra), Caucho (Ficus retusa) y Mango (Mangifera indica), para ser erradicados como se describió anteriormente en la tabla de inventario forestal.

3.3.- En la evaluación visual a los cuatro árboles, se detectaron defectos visivos como: Tallos y copa de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con afectación estructurales por tejidos muertos y tallos con inclinación.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----5

3.4.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.5.- Los mencionados árboles interfieren con la construcción de la vivienda (obras físicas) proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro (4) árboles relacionados en la tabla del punto 2 de este informe.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.7.- Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto, Cañaguat, Olivo Santo, Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas y en la época de la Floración sea un espectáculo colorido por sus flores.

3.8. La actividad de siembra de los árboles debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.

3.9.- Los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada, adecuadas al sitio disponible: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidospermum polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. Ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

3.10.- Los árboles se plantaran en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.11.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el volumen resultante a erradicar es de once coma ochenta y nueve (11,89 m³) metros cúbicos, equivalente a un valor a pagar a favor de



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

-----6

Corpocesar de ciento ochenta y cinco mil ochocientos (185.800.00) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	11,89	\$ 15.625.00	\$ 185.800.00
TOTALES	11,89		\$ 185.800.00

3.12- El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de uno coma treinta y siete (1,37 m2) cuadrados, equivalente a 0,000137 hectáreas.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de las especies señaladas en la tabla de inventario, localizados en espacio privado en el interior del lote de terreno, (lote 8 Manzana 31) sobre la carrera 37 No. 9 – 58 del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar.

En la evaluación visual a los árboles se detectaron defectos visivos como: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con afectación estructural por daños mecánicos y tejidos muertos e inclinación de los tallos.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de cargas en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos, estructurales, interfieren con la construcción de obras físicas de la vivienda.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro árboles uno de especie Ceiba (Pentandra) uno de especie Caucho (Ficusretusa) y dos de especie Mango (Mangifera indica).

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los cuatro (4) árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----7

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán doce (12) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*MelicoccusOliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*TabebuiaChrysantha*), Corazón fino (*Platymisciumpinnatum*), Carreto (*Aspidospermamapolyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*TabebuiaSerratifolia*), Olivo Santo (*Capparisodoratissima*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.

5.7.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la actividad de erradicación de los árboles se debe tener en cuenta el uso de los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, uno de especie Ceiba (*Pentandra*) uno de especie Caucho (*Ficus retusa*) y dos de especie Mango (*Mangifera indica*), plantado en el área interna del predio urbano (lote 8 Manzana 31), localizado sobre la carrera 37 No. 9 – 58 del barrio Divino Niño de la ciudad de Valledupar.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----8

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma ciento ochenta y cinco mil ochocientos pesos (\$185.800.00) pesos equivalentes a once coma ochenta y nueve metros cúbicos (11,89 m3), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar
3. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente los cuatro (4) árboles aislados indicados en el concepto técnico
4. El Autorizado debe hacer La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán doce (12) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El Autorizado debe garantizar que los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (Melicoccus Oliviformis, Mango (Mangifera indica), Cañaguatú (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidospermum polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

- 9
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo
 7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
 8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 9. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
 10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
 11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás. Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
 15. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0139 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----10

16. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Jorge Enrique Herrera Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.015.821.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los once (11) días del mes de julio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 038- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante 

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015